

RESOLUCION 25/02

Corresponde expte. 4112-32.149/81

TIGRE, 8 de enero de 2002.-

VISTO:

Que por Ordenanza 2389/01 se facultó al Departamento Ejecutivo a prorrogar por tres años, a favor de la firma PUENTE VANGUARDIA S.A., el contrato objeto de la Ordenanza 1097/90, incorporándose a las exigencias del mismo la obligación de ejecutar a su costo, el proyecto constructivo que integrará el patrimonio municipal, obrante a fs. 262 del expediente 4112-32.149/81, y la obligación de prestar en forma permanente los servicios de baños públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada elaboró el contrato de concesión y anticresis en el marco de la mencionada Ordenanza, el cual fue firmado por el Departamento con fecha 27 de diciembre de 2001, correspondiendo en consecuencia su registro como normativa municipal para su plena vigencia.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia el contrato de concesión y anticresis celebrado por el Departamento Ejecutivo el 27 de diciembre de 2001, en cumplimiento de la Ordenanza 2389/01 y 1097/90, con la firma PUENTE VANGUARDIA S.A., destinado a la explotación comercial de la estación de servicio propiedad municipal ubicada en margen izquierdo del río Tigre, calle Lavalle y Carlos Pellegrini Tigre, con atención de servicios sanitarios públicos, cuyo texto seguidamente se transcribe:

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio legal en Avda. Cazón 1514, Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Ricardo José Ubieto, en adelante denominada EL MUNICIPIO, por un lado, y por el otro la empresa PUENTE VANGUARDIA S.A., con domicilio legal en Avda. de Los Incas 4504, 1º Piso, Capital Federal, y domicilio real en Lavalle 200, Tigre, representada en este acto por su presidente Don Fernando Hollrigl, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de concesión y anticresis objeto de la Ordenanza 1097/90, suscripto con fecha veintinueve (29) de abril de 1991, en el marco y con sujeción a lo dispuesto por Ordenanza 2389/01, Decreto 1561/01 y demás documentos obrantes en actuaciones labradas por expediente 4112-32.149/81, conforme lo disponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de concesión y anticresis referido, por un periodo de tres años, venciendo por lo tanto el 14 de octubre de 2004.*

SEGUNDA: *Por el presente la EMPRESA se obliga a ejecutar a su costo, en el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la firma del presente, el proyecto constructivo que pasará a integrar el patrimonio municipal, y que corre agregado a fs. 262 del expediente 4112-32.149/81, y a prestar en forma permanente los servicios de baños públicos durante el horario de atención de la estación de servicio que se establece como mínimo de 06:00 a 22:00, de lunes a domingo.-*

TERCERA: *Se establece que a partir de la fecha, el canon mensual por arrendamiento que abonará la EMPRESA, es de pesos equivalentes a dólares estadounidenses un mil trescientos (\$ 1.300,00).-*

CUARTA: *Se estipula como causa especial de rescisión de contrato, la desatención o deficiente atención de baños públicos por parte de la EMPRESA; ello sin perjuicio de las demás previstas en el contrato que por este acto se prórroga, y de las legalmente establecidas.*

QUINTA: *Queda debidamente aclarado, que continúan vigente las exigencias establecidas por Ordenanza 1097/90 y las cláusulas del contrato que por éste se prórroga, con excepción de las que aquí se modifican.*

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor al presente y a idéntico efecto en Tigre, a los 27 días del mes de diciembre de 2001.-

ARTICULO 2.- Por la Secretaría de Obras Públicas verifíquese el cumplimiento de la cláusula segunda del contrato objeto de la presente.-

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios. Tome conocimiento la Contaduría Municipal para la percepción del canon mensual. Tome conocimiento la Dirección General de Industrias y Política Ambiental. Intervenga la Secretaría de Obras Públicas.-

R726
B282

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 25/02



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.